

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

de Salamanca.

ASOCIACION DE LOS CONTRIBUYENTES DE ESTA PROVINCIA
PARA LA MUTUA DEFENSA DE LOS MISMOS EN SUS RELACIONES CON EL ESTADO, Ó SEA, PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACION,
TRABAJO Y ECONOMIAS.

Para el ingreso en la Sociedad basta la presentacion por un sócio y dá derecho el ingreso, á que la asociacion defienda como suyas las gestiones particulares del sócio, siempre que, á juicio de la Junta Directiva, fueren justas; á tener voz y voto en las Juntas generales; á recibir el periódico órgano de LA LIGA, y que se inserte en él gratuitamente un anuncio mensual, con tal que sea compatible con el servicio general de anuncios de los demás.
La única obligacion del sócio es el pago de la cuota anual de cuarenta reales, pagados en dos mitades por semestre.

OFICINAS DE LA ASOCIACION, PLAZUELA DE LA LIBERTAD NUMERO 12.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA

Habiendo vencido el 2º semestre del año último, cuya cobranza á domicilio en esta capital toca ya á su término, rogamos á los señores Sócios de fuera que no tengan domiciliado su pago en ella, se sirvan solventarlo directamente en las oficinas de la sociedad, para atender con su importe á los gastos que ocasiona nuestra Asociacion.

QUEJAS AL AIRE

Los que lean sin antecedentes algunos, las revistas financieras y el alza y baja de los fondos españoles en todas las bolsas donde se cotizan, creerán de buena fé que España nada en la riqueza y que empieza á sentir el bienestar y la abundancia desconocidos aquí desde hace siglos. Los fondos españoles tienen hoy buena aceptacion, y no sólo hacen el *modus vivendi* de muchos españoles, sino que los extranjeros invierten tambien sus fondos en papel del Estado español, en cuya inversion encuentran beneficios que no son del caso mencionar.

Y porque el papel del Estado alcanza regular subida, y el Tesoro cubre las cargas

que sobre él pesan y se hacen los presupuestos sin grande esfuerzo, habrá optimista que lleno de satisfaccion exclame: ¡qué felices somos!

¡Sí, muy felices! Aquí donde ningun labrador é industrial satisface las cuotas de contribucion sin grande esfuerzo y la produccion no permite pagar aquellas con desahogo, siendo los impuestos causa de la ruina, ó por lo menos rémora del mejoramiento de las fortunas privadas; aquí, donde el más pobre y trabajador es el más castigado por las leyes de presupuestos; donde los afortunados que con la renta del papel del estado viven en la abundancia, no pagan contribucion; donde se producen naturalmente excelentes primeras materias sin que haya un capital que las elabore, ni un gobierno que proteja las industrias; donde se pide al extranjero hasta lo más elemental en la escala de lo útil; donde se hace, consiente y casi se protege la emigracion que sangra todos los dias la poblacion española; donde todo el mundo, en fin, lleva sobre sí penosamente la carga de los impuestos, menos *la alta banca*; donde se reparte la flor de la riqueza pública en sueldos que gozan gentes ineptas y holgazanes *de oficio*; aquí donde vivimos con las bases preinsertas, somos felices, sí, muy felices, gracias

á la virtud de la resignacion; no por otra cosa.

Lo supérfluo, el lujo, la inmoralidad y el papel del estado, esa riqueza que se gasta y no produce, son elementos exentos de tributos. El terruño que absorbió el sudor de mil generaciones y la industria desamparada de toda proteccion, entregan la flor de sus productos á las manos muertas del Estado.

¡Cuántas veces hemos discurrido sobre este tema! Siempre la misma queja y siempre el mismo eco; el silencio.

Hace falta un génio financiero que estirpe los vicios de los anteriores y actual sistemas; que nos arrebatte de los pobres y súcios brazos de la rutina y que nos aparte del estrecho sendero por donde vamos fatalmente á nuestra perdicion material y moral; hace falta legislar sobre la hacienda para darla distinto rumbo del que lleva; hace falta que el cuerpo electoral mire detenidamente lo que le importa y exija de sus representantes algo útil para el bienestar de la riqueza privada; ¡pero qué decimos! Queremos interesar en nuestras miserias á los diputados, y nos olvidáramos que en su gran mayoría son potentados que tiran *cincuenta mil pesetas* por alcanzar un escaño donde hacer más ostensible su ineptitud y su insuficiencia.

— 29 —

CAPÍTULO XV

Domicilio de la Seccion.

Art. 85. Se considerará para todos los efectos legales que la Seccion tiene su domicilio en Salamanca.

Art. 86. En su virtud los asegurados renuncian expresamente al fuero propio y se someten para todas las cuestiones judiciales á los Jueces de Salamanca.

— 28 —

más asuntos que haya que despachar. Aprobadas las cuentas, se pasará á elegir los individuos que han de componer la Seccion para el año siguiente. Dicha Junta general ordinaria, habrá de celebrarse en el mes de Setiembre de cada año, en el día ó dias que la Seccion en union con la Junta Directiva acuerden.

Art. 81. Los acuerdos tomados por la Junta general ya sea ordinaria ó extraordinaria, son obligatorios para todos los asegurados.

Art. 82. Para disolver la Seccion es necesario que así lo acuerde la mayoría absoluta de votos, siempre que esa mayoría represente á la vez las tres cuartas partes del capital asegurado.

Art. 83. Los asegurados pueden autorizar por escrito á otro para que les representen en las Juntas y el autorizado tendrá tantos votos cuanto sea el número de sócios que represente además del suyo.

CAPÍTULO XIV

De los delegados de partido.

Art. 84. En todos los partidos judiciales, habrá uno ó más Delegados de la Seccion, que serán nombrados en la forma que antes se dice y tendrá las atribuciones que se le confieran en su nombramiento.

— 25 —

donde conservará escrupulosamente todos los documentos de la Seccion. Despachará la correspondencia en union con el Presidente. Estenderá los libramientos y cargaremos que haya de firmar el Presidente. Recojerá del Tesorero Depositario los resguardos necesarios para acreditar los ingresos en depósito de cuotas y dividendos, y anotará en extracto su contenido en un libro especial que llevará para este efecto.

Art. 71. Los Vices tendrán las mismas atribuciones que los propietarios cuando desempeñen sus cargos.

Art. 72. Son atribuciones de la Seccion:

1ª Vijilar la exacta observancia de este Reglamento.

2ª Fijar el tiempo en que haya de hacerse la cobranza de los dividendos que acuerde la general.

3ª Acordar que se convoque á Juntas generales, ordinarias ó extraordinarias cuando el buen servicio lo reclame, dando cuenta á la directiva de la mencionada LIGA DE CONTRIBUYENTES.

4ª Proponer á la Junta directiva los agentes ó dependientes de la Seccion que hayan de nombrarse por la misma.

5ª Proponer asimismo los delegados de partido y encargados en los pueblos y demás atribuciones que especialmente se le concede en este Reglamento.

5

Si los ministros de Hacienda tuviesen un talento natural, superior al orden comun, y hubiesen ascendido desde pobres menestrales á opulentos banqueros, pasando por todas las escalas y miserias de los industriales, propietarios, colonos y comerciantes, y supiesen lo que es el impuesto de los primeros dias de trabajo, otros serian los tributos y otras serian las bases de la tributacion en España; pero aquí, donde no hay hacendistas, y cada jefe de gabinete se *agarra á un clavo ardiendo* para hacer un ministro de Hacienda, tenemos que sufrir, no los errores de un pueblo ó una sociedad, sino los errores de un hombre, como nos sucedió en los tiempos del señor Cos-Gayon.

La hacienda española, está apoyada en rutinas seculares, cuyo vetusto aspecto anuncian la ruina; sin embargo, hay quien cree de buena fé, que porque el estado tiene en alza sus fondos, somos ricos. ¡Pobre del estado que tiene riquezas á costa de la miseria del ciudadano! Esa riqueza es ficticia; el dia que el individuo se cruce de brazos porque no pueda pagar, y se niegue á ser esclavo, aquel dia el estado morirá con el individuo, pues no hay edificio que viva sin sus componentes, y los individuos son las piedras con que está construido el edificio del estado.

El que nuestro *papel*, suba en las bolsas nacionales y extranjeras, nada útil representa: si los millones de pesetas que significa el papel del estado, se destinasen á la agricultura ó á la industria, ¡qué ricos seriamos entonces! El papel y los valores públicos son el oropel con que se engaña al pobre contribuyente; nada vale, nada produce para la nacion: *el estado es un usurero*.

Seamos reformistas; impongamos contribucion á la inmoralidad del lujo y al lujo del capital improductivo; busquemos el bienestar del que trabaja y produce, y el estado será identificado con el contribuyente segun nuestros ideales, basamentados en la esperiencia.

Mientras no vengamos á un acuerdo para matar el antagonismo de contribuyentes y estado, iremos muy mal; pero esto no se hará segun van las cosas públicas.

Nuestra queja, es justa, pero creemos que como siempre que se reclama una justicia de nuestra administracion, irá la queja al aire y

se perderá en los horizontes tenebrosos de nuestro porvenir.

Pero comprendiendo nuestros deberes ¡por qué no hemos de prestar un desahogo á nuestra conciencia?

EL REGISTRO Á LOS COMESTIBLES

Sin duda alguna, debido á nuestras excitaciones y á nuestros ruegos, la autoridad local ha dispuesto girar visitas de inspeccion, especialmente á los establecimientos de bebidas y comestibles situados en los barrios extremos de la ciudad, comisionando al efecto al inspector de mercados y de guardias municipales respectivamente, don Manuel Astudillo y don Jacinto Pinto Herrero.

Estos hace ya unos dias se encuentran practicando dicha operacion, en la que despliegan el mayor celo y escrupulosidad que se requiere, y sin que en sus gestiones se omita siquiera un rincon ó *estaribel* en donde pudieran hallarse artículos nocivos á la salud pública.

Sabemos que han sido visitados ya aquellos que se encuentran en los puntos céntricos de la poblacion, habiéndose obtenido un satisfactorio resultado por lo que hace á los comestibles y bebidas que no se hallan conservadas ó embotelladas.

En algunos otros establecimientos de los barrios extremos, visitados tambien, parece ser que han sido hallados algunos artículos en completo estado de putrefaccion, cuyos dueños, despues de haberse acordado la destruccion y enterramiento de aquellos, han sido denunciados á las autoridades para que les sean impuestos los correctivos á que se hayan hecho acreedores.

Nos consta tambien que en estos mismos establecimientos ha habido dueño que no ha consentido el registro y reconocimiento de los artículos, por los dependientes de la autoridad.

¿Por qué no se proveen estos mismos dependientes, de los necesarios documentos para entrar en los domicilios de los abastecedores, y poder así cumplir la comision que se le ha confiado?

¿No comprenden que la falta de estos mismo documentos é interin obtienen tal

autorizacion, se dá tiempo á aquellos abastecedores para que retiren de sus tiendas los artículos que sean nocivos á la salud?

Muchas veces hemos dicho que los establecimientos de los barrios extremos deberian de ser visitados con frecuencia, pues si hoy á nuestra excitacion se registran y en ellos se encuentran artículos nocivos á la salud, ¿qué no contendrán los mismos establecimientos si este registro se abandonara para lo sucesivo?

Falta hace que nuestras autoridades desplieguen energia y constancia en los reconocimientos de todos los artículos alimenticios. ¿Quién no dice que el mal estado de estos mismos artículos, puede contribuir, las más veces, al desarrollo de epidemias en las localidades y especialmente atacar á la clase más necesitada, la jornalera, porque sus alimentos son tomados de los puntos que merecen fijar mas nuestra atencion?

No queremos exponer más razones sobre este particular, porque harto las perciben nuestras autoridades y porque apenas disponemos de espacio hoy para consignarlas en obsequio á este asunto tan transcendental y de tan preferente atencion.

Concluiremos, sin embargo, excitando nuevamente á las autoridades todas para que no desmayen ante las tareas emprendidas, reconociendo asiduamente los establecimientos de comestibles y alcoholes, porque su negligencia en esta cuestion podria acarrear mañana fatales consecuencias á nuestra capital.

ONIREM.

CRONICA

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

El miércoles 5 del actual celebró sesion ordinaria que presidió el primer teniente alcalde señor M. Benito, asistiendo los concejales señores Gago, Carnero, Moro, Benitas, Blanco, Clemente, Cárdenas y Valle, dándose lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de haber tenido lugar con fecha 28 de Diciembre último el acto de subasta para el arrendamiento de tres cobachuelas de la planta baja de la casa Consistorial á cuyo acto se presentó un solo licitador ofreciendo la cantidad de 750 pesetas, bajo la condicion de que se le permita el subarriendo de las mismas, se acordó aprobarla, pudiendo hacer uso de esta

6ª Practicar en union de la directiva de LA LIGA, cuantas gestiones fueran necesarias para conseguir en beneficio de los individuos de la Seccion de Seguros los perdones y auxilios que la ley concede cuando tiene lugar alguna calamidad en las cosechas.

CAPÍTULO XIII

De las Juntas generales

Art. 73 Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Todos los años se celebrará una ordinaria y las extraordinarias que la Junta de la Seccion acuerde. Tambien podrán celebrarse Juntas generales extraordinarias cuando por escrito lo pidan diez ó mas asegurados.

Art. 74 Para que haya acuerdo es necesario que se reuna mayoría de votos, tanto en unas como en otras.

Art. 75 Para deliberar se necesita la concurrencia de la mitad mas uno de los asegurados.

Art. 76 Los acuerdos se tomarán por votacion ordinaria ó nominal si la pidieran cinco asegurados.

Art. 77 Si á la primera citacion no concurriera el número de asegurados que se exigen por los anteriores artículos para deliberar y tomar acuerdo, se procederá á hacer una segunda

convocatoria y los que concurran podrán deliberar y tomar acuerdos cualquiera que fuera su número.

Art. 78 Las convocatorias ó citaciones á Junta se harán en el periódico de LA LIGA DE CONTRIBUYENTES con quince dias de anticipacion al en que haya de verificarse la reunion si fuera para la ordinaria, y de diez si fuera para celebrar Juntas extraordinarias. Al citar para esta se dirán los asuntos principales de que haya de ocuparse la Junta.

Art. 79 Las sesiones empezarán por la lectura del acta anterior y se entrará despues en el despacho de los asuntos que en ellas hayan de tratarse por el orden que la presidencia los inicie.

Art. 80 En las generales ordinarias, leida el acta de la anterior se dará cuenta por el Presidente de los trabajos hechos por la Seccion durante el año agrícola, y de sus gestiones económico-administrativas, iniciando las mejoras y reformas que crea convenientes se hagan, pasando despues á la rendicion de cuentas generales, para cuyo particular puede nombrarse por la Junta general una Comision que informe sobre ellas y se darán las explicaciones que por los asegurados se pidan. En tanto que la Comision pueda evacuar su informe sobre las cuentas se someterán á la deliberacion de la Junta peticiones ó proyectos que se presenten y de-

condicion siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento.

Dada cuenta de una exposicion que presentan los dueños de los cajones situados en la Plaza de la Verdura, pidiendo rebaja en el canon que satisfacen, por la escasez de venta que hacen de los artículos de consumo, se acordó informar la comision de Hacienda.

Fueron aprobados varios dictámenes de la comision de Obras en súplica de licencias para ejecutar algunos reparos en prédios cuyos dueños las tenían solicitadas.

Teniendo en consideracion el mal estado en que se encuentra la cloaca municipal de la Plaza Mayor y acera del arco del Toro, se acordó su reparacion inmediatamente.

Leido un oficio del señor Arquitecto participando que las obras que se ejecutan por contrata en la calle de Palominos no se hallan ajustadas ni en las dimensiones ni en los materiales á las condiciones de ella, se acordó encargar al mismo señor Arquitecto que bajo ningun concepto ni motivo consenta que aquellas se construyan en cualquiera otra forma que no sea ajustada á la subasta, y se exija al rematante de las mismas el cumplimiento estricto del condicionado del remate.

De conformidad con lo establecido por la ley se acordó exponer al público las listas de los mayores contribuyentes del distrito que tienen derecho al nombramiento de compromisarios para la eleccion de senadores.

Leido un estado que presenta la Contaduría municipal participando que la suscripcion abierta entre el vecindario para allegar recursos á la clase jornalera, ascendia hoy solo á 2613'75 pesetas para cada uno de los meses de Enero, Febrero y Marzo, se acordó se reunan inmediatamente las respectivas comisiones y propongan las obras que á su juicio han de acometer los jornaleros que puedan redundar en beneficio de todo el vecindario.

Y se levantó la sesion.

El cultivo del tabaco.—La asociacion de agricultores de España ha solicitado que se permita en la Península el libre cultivo del tabaco en las condiciones siguiente:

«Que se autorice al ministro de Hacienda para conceder permiso cuando lo estime conveiente á los labradores que deseen hacer dicho cultivo.

Que la solicitud determine la situacion, cabida y linderos de la tierra que se haya de dedicar al expresado cultivo.

Que el ministro, al otorgar las concesiones, establecerá la absoluta prohibicion de expender al público el tabaco que cosechen los propietarios, fijando para cada localidad la clase y número de plantas que se hayan de sembrar por hectárea, y hasta el producto que deba presentar cada solicitante, salvo algun fracaso; y la penalidad en que se incurra por faltar á las prescripciones que se le hagan, ó por entregar parte ó toda su cosecha al consumo interior ó á la exportacion, sin haber sido autorizado antes.

Y que el cosechero tendrá necesidad de presentar lo que coseche en el mes, en el sitio determinado á cada uno, para identificar la cantidad y el peso, ante la junta de autoridades y peritos que sean nombrados al efecto; y que el Estado tendrá derecho de adquirir aquel producto, si así conviniese de consumo á él y al cosechero, por el precio que éste habrá de fijar seis meses de antemano, y en caso negativo se puede exportar en otro plazo de seis meses ó destruirse.»

Por el ministerio de la Gobernacion se ha expedido con fecha 4 del actual, una real Orden encareciendo á los gobernadores que atiendan preferentemente á cuanto se relaciona con la higiene de los alimentos y prevengan á los Ayuntamientos que penen gubernativamente sin contemplacion alguna todas las adulteraciones y venta de artículos de consumo entregando á los reincidentes á los tribunales y publicando en el *Boletín oficial* los nombres de los adulteradores y sofisticadores, segun la relacion que envíen los alcaldes.

Quando por su mal estado ó por la adulteracion, los géneros puedan ocasionar daño á la salud, procederán con acuerdo de las Juntas locales de Sanidad y previo reconocimiento á la destruccion de los artículos, entregando inmediatamente á los tribunales á los autores del delito, y teniendo siempre presente lo dispuesto acerca

de alimentacion en las órdenes de 23 de Febrero de 1860 sobre imitacion de vinos naturales con sustancias que no sean nocivas: 22 de Febrero, de 1879 sobre *fuchina*: 16 de Julio de 1878, encomendando la mayor vigilancia en la pureza de los alimentos y con especialidad para la carne de cerdo con *trichina*: 19 de Julio de 1883, acerca de la introduccion de carnes y grasas de cerdo, de Alemania y Estados-Unidos: 9 de Octubre de 1883, sobre matanza de cerdos y fabricacion de embutidos, con la modificacion hecha por real orden de 21 de Marzo de 1885; 12 de Diciembre de 1831, permitiendo mezclar el chocolate con sustancias no perjudiciales y siempre que así se anuncie; 30 de Marzo de 1849, fijando las condiciones que deberán tener las medidas para líquidos alimenticios.

Igualmente cuidarán de la exacta observancia de los reglamentos de 25 de Febrero de 1859, para inspeccion de carnes, y el de 8 de Agosto de 1867, sobre establecimientos de vacas, burras, cabras y ovejas; y, por último, lo que acerca de sustancias nocivas preceptúan las disposiciones unidas á la ley 6^a, título XL, libro 9^o de la Novisima Recopilacion.

Los alcaldes reunirán inmediatamente las Juntas locales de Sanidad para que informen respecto á las medidas especiales que conviene tomar en cada localidad, y en vista de estos informes, tomarán disposiciones encaminadas á cortar los abusos, dando cuenta al Gobernador.

Los Gobernadores excitarán el celo de los Ayuntamientos para que establezcan laboratorios químicos donde puedan analizarse todos los artículos dedicados al consumo y comprobar su bondad ó las adulteraciones que contengan, así como para que en los pueblos donde haya médico, farmacéutico ó veterinario, se someta al examen microscópico la carne de cerdo.

Con fecha 6 del actual, publica la *Gaceta* una ley autorizando al Gobierno para declarar fuera de curso legal las monedas de sistemas anteriores al vigente y señalar plazos para que los tenedores de aquellas puedan entregarlas en pago de contribuciones, rentas ó derechos del tesoro, ó en canges por otras del actual sistema.

Y por real decreto de igual fecha, precedido de exposicion, se dispone que el 10 de Marzo queden fuera de curso legal todas las monedas de plata de 20 reales y de cobre y bronce de sistemas anteriores al establecido por el decreto ley de 19 de Octubre de 1838. Hasta el 28 de Febrero recibirán sin limitacion las cajas públicas, en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro, todas esas monedas, y las tesorerías de provincia hasta el 10 de Marzo. La casa de moneda y dichas Tesorerías, las admitirán tambien desde el 10 de Febrero al 10 de Marzo en canje por otras del sistema vigente, entendiéndose que en la provincia de Madrid la admision de las de plata será en la Casa de Moneda y la de las de cobre ó bronce en la Tesorería de provincia. El canje será á razon de cinco pesetas cada moneda de 20 reales y 25 céntimos cada real en bronce y cobre. Si se presentan en cantidades menores de 500 pesetas, se entregará en el acto su equivalencia; si nó, en plazo que no excederá de veinte dias. Seguirá reconociéndose en las cajas públicas con destino á la reacuñacion la moneda de plata borrada, falta de peso y agujerada: se adquirirá la plata fina necesaria, para la reacuñacion de la moneda que se recoja ó canjee, y se propondrá la aplicacion de la ley de esta fecha á todas las demás monedas de sistemas anteriores, al vigente para lograr la unificacion completa.

En el pueblo de la Orbada correspondiente á este partido judicial, se ha presentado con caracter algun tanto alarmante la epidemia variolosa en el ganado vacuno. Parece ser que en muchas de las casas han aparecido mas de un dia dos y tres reses muertas de esta enfermedad.

El señor Gobernador civil ha comisionado al delegado de veterinaria de esta provincia don Manuel Astudillo para que sobre el terreno informe á aquella primera autoridad de las medidas que para atajar el mal deben adoptarse.

El señor Astudillo salió para indicado pueblo tan luego como recibió la orden

Con una atenta dedicatoria que agradecemos muchísimo, hemos recibido un ejemplar de *El Pino piñonero*, que se ha servido remitirnos su

autor el señor don Felipe Romero y Gil Sanz, ingeniero jefe de montes de la provincia de Valladolid y licenciado en derecho civil y canónico, de cuya importantísima obra ya nos ocupamos en nuestro número anterior y nuevamente recomendamos su adquisicion á todos nuestros lectores.

Hemos recibido un ejemplar de la preciosa edicion de lujo del *Calendario Zaragozano* por Don Mariano Castillo y Ocsiero.—Contiene dicho Almanaque tantas curiosidades, que no podemos resistir á la tentacion de recomendárselo á nuestro suscritores, pues creemos es lo más útil y completo que en esta clase de libros se hizo hasta el día.—Entre otras, contiene la de estar ilustrado con 365 grabados, correspondiendo uno á cada dia del año, que representan uno de los santos más conocidos, y en el texto la historia del mismo, ó como si dijéramos, un año cristiano por los infimos precios que siguen: Elegantemente encuadernado en tela y planchas de oro, con la guía completa de Madrid; establecimientos públicos; distritos, barrios de cada distrito y calles de cada barrio, con las campanadas para los casos de incendio, una peseta.—El mismo con el plano de Madrid, el de España y un cuadro de pesas y medidas del sistema métrico decimal en cinco colores, 1'50.

Se vende en todas las librerías y tiendas de objetos de escritorio. Tambien pueden pedirlos á la Administracion, enviando su importe en sellos de 15 céntimos.—Casa Editorial de la Viuda de Rodriguez.—Administracion: Plaza del Biombo, núm. 2, Madrid.

La direccion general de Obras públicas por circular fecha 28 de Diciembre último ha dispuesto de conformidad con lo establecido en la real orden de 17 de Febrero tambien último anunciar la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero inclusa la travesía de Béjar en la carretera de Béjar á Ciudad Rodrigo por Sequeros por su presupuesto de contrata importante 321.757,75 pesetas; señalándose al efecto el dia 20 de Febrero próximo para la celebracion de aquella que tendrá lugar en el negociado correspondiente del ministerio de Fomento y en todas las secciones de este ramo de los gobiernos civiles de la Península.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados á las que se acompañarán, la carta de pago de haber consignado en depósito para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de 16.100 pesetas.

La junta de colegios de este distrito universitario, ha dispuesto, autorizada por el artículo 99 del reglamento general de la Institucion, colocar á interés la cantidad que constituya su fondo de reserva, importante hoy la cantidad de cien mil pesetas.

La mitad de esta suma la ofrece desde luego á prestamos hipotecarios al 4 por 100 de interes anual, y la otra mitad á préstamos garantizados por medio de pagarés con firmas á satisfaccion de la junta, bajo los tipos de 5 por 100 anual, para los establecimientos que tengan carácter benéfico, y de 6 para los particulares.

Las personas ó establecimientos que deseen obtener alguno de estos préstamos se dirigirán por medio de instancia á la presidencia de la junta expresando con claridad y detalle la cantidad, tiempo, condiciones y garantias con que lo solicitan.

Dice *La Crónica*, de Cádiz, que se ha presentado al alcalde de aquella capital una solicitud en demanda de autorizacion para proceder al embargo de 14.672 contribuyentes, por el impuesto de cédulas personales.
¡Una friolera!

PÉRDIDA

Se han extraviado del monte de San Pedro de Rozados, el 4 del actual, cinco cerdas de las señas siguientes: endida la oreja derecha y escobao en la izquierda, y dos de ellas además, un lunar blanco en el costillar, y rabiblanca.

Su dueño Francisco García, de dicho pueblo

Se insertan anuncios
a DIEZ céntimos línea.

SECCION DE ANUNCIOS

Se insertan anuncios
a DIEZ céntimos línea

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antiherpética, Antiescrofulosa, Antisifilítica y Reconstituyente.

Es la *única* agua que produce los saludables resultados que todos conocen, pues su uso general y constante durante *treinta y tres años* así lo demuestra.
No confundir la botella de LA MARGARITA con la de otra agua que la ha *imitado* para que el público la confunda con aquella.

En competencia LA MARGARITA con *todas* las similares, ó que pretenden producir iguales y aun *mejores resultados*, fué declarada la *primera* en la Exposicion internacional de Niza, obteniendo la primera distincion, ó sea el

ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR

concedido á las de su clase, cuya distincion no ha conseguido otra alguna *antes ni despues*.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA EN LOECHES es *entre todas* las conocidas y que se anuncian al público, *la más rica* en sulfato sódico y magnésico, que son los más *poterosos purgantes* y la *única* que contenga carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como *reconstituyentes*. Tienen las aguas de LA MARGARITA *doble cantidad de gas carbónico* que las que pretenden ser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan datos y explicaciones.

—3—

EMULSION ROMEO

DE ACEITE DE HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS

EN COMPETENCIA CON LA DE SCOTT

Más agradable, eficaz y barata

Los niños la toman con placer. Es el mejor modo de administrar el aceite de hígado de bacalao. Es de fácil digestión y tolerada por los estómagos más delicados.

Distinguidos médicos la recomiendan con absoluta preferencia en la ESCROFULA, RAQUITISMO, DEBILIDAD GENERAL, TOS, TISIS, CATARROS, AFECCIONES DE GARGANTA Y PECHO.

Numerosas certificaciones médicas garantizan la superioridad de la EMULSION ROMEO sobre todas sus similares. El que la pruebe una vez, la prefiere siempre.

Aconsejamos á las madres no dejen de dar á sus hijos enfermizos y delicados este maravilloso remedio. Es sorprendente la rapidez con que mejoran, aumenta sus fuerzas y se desarrollan prodigiosamente.

DOS PESETAS FRASCO, en todas las farmacias de España. Depósito central, farmacia del Dr. Romeo, Platería, 5, Valladolid.—DEPOSITO en SALAMANCA, farmacia de Hijos de Villar y Pinto.

GRAN TALLER DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE CARRUAJES

DE

VICENTE BOMATI É HIJO

CALLE DE ZAMORA

En este antiguo y acreditado Establecimiento se construyen y reparan toda clase de carruajes, uniendo á sus elegantes formas y flexibilidad en sus muelles, una gran solidez.

El gran crédito que goza y su economía en los precios le han hecho adquirir una numerosa clientela distinguiéndole el público.

Hoy tiene disponibles á la venta, Landós de tres luces, Milores, Faetones, Charavanes, Sociables y Familiares ó de camino, con precios sumamente arreglados.

Cerámica Salmantina

Afuera de San Bernardo

Esta sociedad tiene el gusto de participar á los señores ingenieros, arquitectos, maestros de obras y propietarios, que está ya en el caso de cumplir cuantos pedidos se le hagan de toda clase de ladrillos, tejas, baldosa y baldosin, habiendo resuelto la dificultad de vender los productos baratos é inmejorables, como lo declaran cuantos los han ensayado y pueden ver los que visiten nuestra fábrica.

La Cerámica Salmantina, que cuenta con hornos continuos y máquinas potentes y privilegiadas, puede ofrecer y ofrece á los consumidores, surtirles siempre por igual y sin piezas faltas de coccion, en todas las estaciones del año, cosa que ha sido imposible hasta ahora.

Los precios señalados para el mes de Noviembre son los siguientes:

CLASE DE MATERIALES.—Ladrillo mazorcon (el ciento), 3 pesetas—Ladrillo prensado (marca grande), 7 id.—Idem id. (marca Borgogna), 5 id.—Idem id. hueco, 5 id.—Idem id ordinario, 2'50 id.—Idem id solar, 2 id.—Idem idem chaflan, 1'75 id.—Baldosa prensada, 7 id.—Teja prensada, 5 id.

Estos precios son puesta la labor por cuenta de la fábrica pié de obra; pero si el propietario quiere hacer de su cuenta el arrastre, se le descontará un seis por ciento.

TOPICO-ROMEO

El único que positivamente cura en dos días los

SABAÑONES

y evita la formacion de ulceraciones peligrosas

Acreditadísimo en toda España

Una peseta frasco en todas las farmacias — Depósito en Salamanca, Hijos de Villar y Pinto, y droguería de Fuentes.

ENSEÑANZA LIBRE

Preparacion especial para obtener en breve tiempo los grados de Bachiller, de Licenciado y Doctor en las distintas Facultades universitarias—aunque no se tenga aprobada ninguna asignatura. Se admiten internos y externos. Prospec, tos enviando sellos al Director de la Academia, Pension de Cervantes, San Bernardo, 68, Madrid.

SECCION DE MERCADOS.

PRECIOS EN REALES	Salamanca.	Alba de Tormes.	Béjar.	Ciudad-Rodrigo.	Can-talapedra.	Peñaranda.	Ledesma.	Tamames.	Vitigudino.	Medina.	Búrgos.	Valladolid
Trigo candeal, rentas, panera (nuevo)	38	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. sin peso, fanega (añejo)	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. estacion, 94 libras.	»	»	»	»	38	»	»	»	»	38	»	40
Id. mercado.	»	38 50	39	39	»	38	37	36	»	39	»	»
Id. barbilla.	»	»	»	37	»	»	»	»	35	»	38	40
Id. rubion.	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes.	34	34	»	»	34	34	»	»	»	»	»	»
Cebada.	29	29	30	30	27	29	28	»	»	35	»	»
Centeno.	28	29	29	30	28	28	29	27	26	29	28	26
Algarobas.	30	28	»	27	»	28	27	26	»	28	28	29
Garbanzos.	120—240	140	»	70—140	180—200	160—200	100—180	»	100—190	130—200	»	»
Bueyes de labor, uno.	»	1500	»	»	»	»	1300	»	1300	»	»	»
Novillos de 3 años, id.	»	1200	»	»	»	»	1200	»	1100	»	»	»
Cerdos de 6 meses, id.	»	80	»	»	»	»	50	»	60	100	»	»
Id. de un año, id.	»	160	»	»	»	»	120	»	90	160—180	»	»
Carne de vaca, arroba.	55	35	»	»	»	»	46	»	50	»	»	»
Cerdos cebados, arroba	42	39	40	40	39	40	37	»	36	40	»	»
Aceite. cántaro.	66	66	66	64	»	66	60	»	60	44 a	»	»
Pieles de cabrito, una.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4 50	»	»
Carbon de encina, arroba	3 50	4	»	2 50	»	»	»	»	»	3	»	»
Patatas, id.	5	3	»	2 50	»	4	3 50	»	3	3	»	»
Vino, cántaro.	30	20	»	26	22	26	22	»	2 50	5—6	»	»
Harina de 1.ª, arroba.	14 50	15	»	18	»	»	»	»	17	20—24	15	»